



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE MERCY DEL CARMEN OLIVA OLIVA CONTRA ALMACENES ÉXITO S.A – RADICADO 2020 - 00118.

INFORME AL DESPACHO; MONTERÍA, SEPTIEMBRE 28 DE 2020.

Doy cuenta a usted que la parte accionante subsanó la presente demanda dentro del término de ley y en legal forma. PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERIA, SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Presentado el escrito de subsanación y los anexos allegados al correo institucional de este despacho judicial, se decidirá si se admite o no la presente demanda.

Pues bien, observado el correo recibido el día 21 de agosto de 2020 remitido por el apoderado judicial de la accionante, se constató que se arrió escrito de subsanación con anexos, entre ellos la prueba de remisión de mensaje a través de correo electrónico donde la demandante le confiere poder a la apoderada judicial y certificado de existencia y representación de la empresa demandada el cual contiene dirección para notificaciones judiciales en la siguiente dirección de correo electrónica – njudiciales@grupoexito.com, ([VER ESCRITO DE SUBSANACIÓN](#)).

Así bien y retomando este caso concreto y en atención a que se observan suplidos cabalmente los requisitos del artículo 6 del decreto 806 de 2020, se admitirá la presente demanda.

De otra parte, se remitirá auto admisorio para notificación de la presente providencia a los correos electrónicos suministrados por el actor.

En atención a lo anterior, se **ORDENA:**

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda ordinaria laboral promovida MERCY DEL CARMEN OLIVA OLIVA por conducto de apoderado judicial contra **ALMACENES ÉXITO S.A.**

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada a través de la dirección electrónica aportada por la parte actora en el escrito de demanda njudiciales@grupoexito.com - la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem. Remítase las copias de ley en formato digital. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA

jerv

Firmado Por:

KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

822a4f751ee7708babf4d2bec57e72f436bb596b84df0d99c0d02693615ba69d

Documento generado en 28/09/2020 03:59:11 p.m.